



Bogotá D.C. Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

2020-590

Custodia

Por reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso Verbal Sumario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS, instaurada por la señora JULIETH PAULINA HERRERA RUIZ, en calidad de progenitora del Niño ANGEL SAMUEL MORENO HERRERA contra del señor GUSTAVO ADOLFO MORENO CAMARGO , en calidad de padre del niño.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en la ley 1395 de 2010.
3. Notifíquese a la parte pasiva de conformidad con los art. 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, es decir, la parte demandante deberá enviar copia del auto admisorio de la demanda, al demandado. La Notificación Personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el término allí establecido empezara a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo**, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Vencidos los 2 días, comenzara a contabilizarse el término de traslado de diez (10) días.
4. Tenga en cuenta el apoderado de la parte demandante, que las medidas cautelares solo aplican para los procesos enlistados en el art. 598 del CGP, en los cuales no se incluye la Custodia.
5. Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

6. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante, a la profesional del derecho Dra. YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063
HOY: 21 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA